

Cambios en la Ley de Quiebras que Afectan a las Personas de Bajos Ingresos

Necesito declararme en bancarrota (que también se conoce como quiebra). Escuché que la ley cambió, lo que también puede afectar mis derechos. ¿De qué se trata ésta ley?

En el 2005, el Congreso aprobó una ley federal nueva que dispuso de muchos cambios en la ley de quiebras vigente. Aquí se explican sólo algunos.

Ciertos cambios son más importantes para personas de bajos ingresos. Otros son más importantes para personas de ingresos más altos.

Yo soy de bajos ingresos. ¿De qué manera cambia mis derechos en una bancarrota la ley?

Los abogados especialistas en quiebras han visto que, en especial para personas de bajos ingresos, la quiebra es aún una opción viable. El mayor cambio en la ley fue la “*prueba de medios*”. La *prueba de medios* ahora se utiliza cuando los ingresos mensuales de un Deudor son mayor al ingreso medio del estado donde reside el Deudor. Si los ingresos anuales del Deudor son mayores que el ingreso medio, entonces sus gastos serán los gastos permitidos según la *prueba de medios*, y no necesariamente sus gastos reales. La mayoría de las personas de bajos ingresos se encuentran por debajo de las cifras de ingresos medios y no tienen que pasar por la *prueba de medios*.

El ingreso medio aproximado de una familia de 4 personas en Washington es, actualmente, \$73,259. El ingreso medio de una persona es \$43,891. Si su ingreso anual es menos que ésta cantidad, usted no tendrá que pasar por la *prueba de medios*. El ingreso medio se calcula sacando el promedio de sus ingresos de los últimos seis meses (de *todas* las fuentes, excepto ingresos de Seguridad Social) y luego se multiplica por 12 ese ingreso mensual promedio.

La *prueba de medios* identifica a dichos Deudores que pueden pagar algo de dinero a sus acreedores. Estas personas no podrán declararse en bancarrota conforme al “Capítulo 7” para descargar sus deudas. Tendrán que presentar un plan de cinco años conforme al “Capítulo 13” para pagar a sus acreedores.

¿Hay otros cambios que me afecten?

Otros cambios en la ley de quiebras que podrían afectar a las personas de bajos ingresos son:

Tiempo Entre los Descargos de Deudas: El plazo de tiempo entre los descargos de las deudas por una bancarrota para Deudores conforme al Capítulo 7 ha aumentado de seis a *ocho* años que corren desde el momento que se interpuso el último Capítulo 7. Se rechazará una quiebra conforme al Capítulo 13 cuando el Deudor ha recibido una descarga bajo el Capítulo 7 dentro de los últimos 4 años, o ha recibido una descarga al amparo de un Capítulo 13 previo que halla sido interpuesto en los últimos 2 años. **Pero Por Favor Tome Nota: Estos plazos de espera no se aplican** a dueños de viviendas que enfrentan una ejecución hipotecaria y que no están

interesados en descargar sus deudas sino que necesitan estructurar algún plan de pagos para ponerse al día con los pagos de su propiedad. Si ésta es la situación suya, consulte con un abogado especialista en quiebras sobre una bancarrota al amparo del Capítulo 13.

Orientación Financiera: Todos los Deudores deben tomar un curso aprobado de orientación financiera **antes** de presentar la quiebra. El certificado de orientación es válido por 180 días una vez que el Deudor lo obtenga. Si la quiebra se presenta *sin* que se haya realizado éste curso, es casi seguro que el caso será desestimado.

Educación financiera: Después de presentar el caso de la quiebra y antes de que el Deudor reciba su descarga, el Deudor debe asistir a una clase de administración financiera. La clase se puede hacer en persona o por Internet.

Diezmos: Hasta el 15% de los ingresos del Deudor pueden darse para obras de beneficencia.

Pensión Alimenticia para Hijos y Cónyuges: Estas deudas reciben una mayor prioridad. La suspensión automática de las deudas no se aplica al pago de una deuda de manutención familiar de las posesiones que no sean parte del patrimonio, o al cumplimiento de una orden de retención de salario conforme a una orden judicial o administrativa o conforme a alguna ley, incluyendo las obligaciones que se adeuden tanto antes como después de haber presentado la quiebra.

Además, se les pagará primero a los demandantes de la pensión alimenticia para los hijos y los cónyuges (o manutención) antes que cualquier otro acreedor, con excepción del Síndico de Quiebras, si es que hay dinero en el patrimonio en quiebra.

Liquidación de Deudas Pactadas Extrajudicialmente sobre las Pertenencias: Estas deudas ahora pasan automáticamente a no poder descargarse por los Capítulos 7 y 11, aún cuando no estén relacionadas con la pensión alimenticia para hijos o cónyuges. Estas deudas aún se pueden descargar conforme al Capítulo 13.

Ejemplo: en un divorcio o separación, uno de los cónyuges acuerda pagar toda las deudas por concepto de tarjetas de crédito, o parte de ella. Pero después, ese esposo(a) se declara en bancarrota. Dicha deuda, en un Capítulo 7 u 11, ya no se podrá descargar.

Comprobante de Ingresos: Los Deudores en bancarrotas al amparo de los Capítulos 7 y 13 deben entregarle al Síndico, al menos 7 días antes de la reunión con los acreedores, una copia o transcripción de sus declaraciones de impuestos más recientes y todos los talones de pago (a algún otro comprobante de ingresos) que el Deudor haya recibido en los 60 días previos a la presentación de la quiebra. De otro modo, el caso será desestimado.

Magnitud del Descargo de Deudas: Ahora hay ciertas deudas que son más difíciles de descargar: las deudas por artículos de lujo de más de \$500 dólares, adquiridas dentro de los 90 días previos a la declaración de quiebra, y los adelantos en efectivo de \$750 dólares realizados dentro de los 70 días previos a la quiebra. Muchas de las deudas que antes podían descargarse sólo al amparo del Capítulo 13 (conocido como “superdescarga”), ya no se pueden descargar. Ejemplo: si un acreedor puede demostrar falseamiento o fraude de parte del Deudor, esa deuda ya no se podrá descargar ni por el Capítulo 7 o el Capítulo 13.

Exención del Costo de la Presentación de la Quiebra: Esta exoneración está disponible para Deudores cuyos ingresos son iguales o menores al 150% del Índice de Pobreza Federal (siglas en inglés, FPL) y que no pueden pagar el costo de presentar la quiebra en cuotas.

Personas en un Grupo Familiar	150% FPL Anual
1	\$16,335
2	\$22,065
3	\$27,795
4	\$33,525
5	\$39,255
6	\$44,985
7	\$50,715
8	\$56,445
Por cada persona adicional, agregar	\$5,730.00

Exenciones Estatales: Los Deudores no podrán acogerse a las exenciones del estado de Washington a menos que hayan vivido aquí por al menos dos años antes de presentar la solicitud de quiebra. Si un Deudor se ha mudado durante este periodo de dos años, las exenciones estatales corresponden al estado en el cual el Deudor ha vivido la mayoría del tiempo en los seis meses previos a este periodo de dos años.

No obstante, en todos los casos se le permite al Deudor eximir propiedad bajo las exenciones federales o las exenciones del estado que sea relevante. A ningún Deudor le serán negadas todas las exenciones debido a que no haya vivido en un lugar el tiempo suficiente.

Hay algunas exenciones nuevas que son favorables para los Deudores: se excluye del patrimonio de la quiebra (el Síndico no puede liquidarlos) dinero mantenido en Cuentas Individuales de Jubilación (IRAs, en inglés) para la educación y ciertos programas aprobados para matrícula universitaria prepagada, tratándose de montos depositados en dichas cuentas, hasta ciertos límites, con anterioridad a 365 días de la fecha en que se interponga la quiebra.

La mayoría de los Deudores del Capítulo 7 se quedan con todos sus bienes, porque la mayoría de los Deudores no tienen bienes con un valor de liquidación lo suficientemente alto para no estar exentos.

Vehículos: Los Deudores de un Capítulo 13 no pueden reducir (“despojar”) los derechos de retención de un vehículo hasta el valor del vehículo, si fue comprado dentro de dos años y medio antes de presentar la quiebra. Sin embargo, los Deudores generalmente

pueden quedarse con sus vehículos después de la quiebra. Si existe algún derecho de retención contra el vehículo por parte del prestamista, el Deudor debe continuar haciendo los pagos si desea quedarse con el carro. El Síndico de Quiebras no venderá el carro, si se usan exenciones de Washington, a menos que exista un valor capital a favor (valor del carro por sobre el monto de la deuda existente por dicho carro) de más de \$2,500 dólares en el carro. Conforme a las exenciones de Washington, cada Deudor en un caso conjunto recibe la exención de \$2,500.

Préstamos de Carros: Ahora los Deudores se encuentran cada vez más presionados a “reafirmar” los préstamos garantizados por derechos de retención sobre el vehículo si es que quieren quedarse con sus carros. Consulte con un abogado de quiebras, si fuera posible, antes de decidir reafirmar o no dicha deuda. Una posible consecuencia de no reafirmar la deuda es que el acreedor podría recuperar la posesión del vehículo.

Desalojos: En general, los Deudores pueden conseguir que las acciones legales en su contra sean “suspendidas” (detenidas temporalmente). La nueva ley cambia eso para los propietarios que están tratando de desalojar a los inquilinos:

- (1) Cuando un propietario obtiene una resolución judicial de posesión antes que se presente la quiebra, el desalojo puede seguir adelante; y
- (2) Si el propietario puede demostrar que la propiedad está “en peligro” o “uso ilegal de substancias reguladas” en la propiedad en los treinta días previos a la presentación de la quiebra, el propietario puede seguir adelante con el desalojo.

Préstamos Estudiantiles: A menos que existan extremas dificultades, los préstamos estudiantiles no se pueden descargar, sin importar quién sea el prestamista. Esto incluye los préstamos de organizaciones no gubernamentales y con fines de lucro. Nuevos precedentes legales hacen que las “extremas dificultades” sean un poco más fáciles de probar, ya que los Deudores no necesitan demostrar circunstancias excepcionales.

Amparo de Suspensión: Ahora la ley limita la aplicación de la suspensión o estipula que no se hace efectiva, en ciertas circunstancias, cuando existen sucesivas declaraciones de quiebra. Si a un Deudor se le han desestimado uno o más casos de bancarrota en los doce meses previos a la presentación de un nuevo caso, podría procurarse una suspensión muy limitada para proteger al Deudor, o podría no poder procurarse ninguna suspensión, a menos que se convenza al Juez de extender la suspensión.

Siempre consulte a un abogado de quiebras antes de presentar cualquier tipo de solicitud de bancarrota. Lo anterior es sólo una breve guía general.

0103SP

Esta publicación contiene información general sobre sus derechos y responsabilidades. No es su intención sustituir asesoría legal específica. La información esta vigente a la fecha de su impresión, enero del 2011.

© 2011 Northwest Justice Project — 1-888-201-1014

(Se autoriza su reproducción y distribución a Washington State Alliance for Equal Justice y a individuos, sólo con fines no comerciales.)